

cuatro reses que fueron lidiadas, ni se aportaron los certificados de nacimientos de las mismas.

El espectáculo fue organizado por la Entidad Toros Sevilla, S.L. (CIF-B-41509241).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 45.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero dispone que «no podrán lidiarse en ninguna clase de espectáculo reses que no estén inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia».

Segundo. El art. 53 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, en su apartado 2 dispone que «El ganadero o su representante debería estar, asimismo, en el desembarque, momento en que entregará al Delegado Gubernativo y al veterinario copias de la guía de Origen y Sanidad de las reses y de los certificados de identificación de las mismas expedido por el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia».

Tercero. El art. 58 del mismo texto legal, establece en su apartado primero que «el mismo día del festejo se hará un nuevo reconocimiento, en la misma forma prevista en el artículo anterior, para comprobar que las reses no han sufrido merma alguna en su aptitud para la lidia o los extremos señalados en el artículo anterior respecto de las reses que por causa justificada, no hubieren sido objeto del primer reconocimiento».

Cuarto. El art. 6.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos dispone que «una vez llegado a la plaza donde han de ser lidiadas las reses, éstas serán reconocidas por los veterinarios, en presencia del titular de la presidencia de la corrida, de representantes del ganadero y del empresario de la plaza, así como de los lidiadores si lo desean. Los mencionados reconocimientos versarán sobre la sanidad, edad, peso, estado de las defensas y utilidad para la lidia de las reses, así como sobre el trapío de las mismas, debiendo ser rechazadas por la presidencia aquéllas que no se ajusten a las condiciones reglamentariamente establecidas».

Quinto. El art. 97 en su apartado 1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos dispone que «las multas que, de acuerdo con la Ley 10/1991, de 4 de abril proceda imponer en relación con los hechos cometidos durante la celebración de una corrida se reduciría a la mitad cuando se trate de una novillada o de rejoneo de novillos y a la tercera parte en los demás festejos regulados en este Reglamento».

Sexto. Los hechos probados suponen infracción grave tipificada en el art. 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, sancionable a tenor del art. 18 del mismo texto legal, entre otras, con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 ptas., teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en su art. 20, especialmente la merma, que supone para los espectadores, en el derecho o garantía a la pureza de la fiesta y a la integridad de las reses.

Séptimo. Conforme al R.D. 1677/1984, de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a la entidad Toros Sevilla, S.L. (CIF-B-41509241), como responsable, con multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.) por la infracción grave observada.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de mayo de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Návás.

**CORRECCION** de errata al anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica pliego de cargos de expediente sancionador incoado, por presuntas infracciones, a la normativa vigente en materia de juegos y apuestas. (SE/46/94 M.) (BOJA núm. 128, de 12.8.94).

Habiéndose producido error de montaje en la disposición de referencia, se procede nuevamente a su inserción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin efecto, la notificación personal al interesado Recreativos Madero-III S.A., con domicilio en Camas (Sevilla), c/ Santa María de Gracia núm. 24, por la presente se proceda a publicar el Pliego de Cargos del expediente sancionador SE/46/94 M., incoado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, cuyo texto es el siguiente:

Tener instalada y en explotación, en el establecimiento denominado Venta Espartero, sito en Aznalcázar (Sevilla), Ctra. Aznalcázar-Pilas Km. 2, la máquina recreativa y de azar, del tipo «B», modelo Cirsa Bingo-7, serie D-982, la cual carecía de boletín de instalación y no tenía incorporada la matrícula, estos hechos podrían suponer una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 35.b) 38.2) y 38.3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RMRACAA), infracción tipificada como grave en los arts. 29.1 de la LJACAA y 46.1) del RMRACAA, pudiendo ser sancionada con una multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) y llevar implícita como sanción accesoria el precinto o inutilización de la máquina conforme a lo dispuesto en los arts. 31 apartados 1 y 2.c) de la LJACAA y 48 apartados 1 y 2.c) del RMRACAA.

A tenor de lo dispuesto en el art. 37 de la LJACAA, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su Derecho convengan en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, significándole que durante dicho periodo de tiempo el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24.

Sevilla, 13 de julio de 1994.- El Delegado (por Orden 22.4.93), El Director Gral. de Política Interior, Fabriciano Torrecilla García.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 21110/94).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de 1.000.000 ptas. cada uno, expedidos por esta Caja de Depósitos con los números 714 y 162 de entrada y 942 y 1723 de registro, constituidos por Lacerta Trece S.L. y Todom. S.A. respectivamente y a disposición de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlos en la Tesorería de esta Delegación la persona que los hubiere encontrado; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose los correspondientes duplicados.

Málaga, 14 de junio de 1994.- El Delegado, P.A. (Decreto 2/1985 de 5.2), El Secretario General, Jaime Ruiz Llohoz.

## AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 2372/94).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994, inicialmente, expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento referidas a la U.A.6 de La Gangosa, promovido por D. Francisco Fernández Vargas, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Para el caso de no presentarse alegaciones, queda facultada la Presidencia para que, mediante resolución, eleve a provisional su aprobación, remitiendo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Vícar, 15 de julio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO. (PP. 2608/94).

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificaciones remitidas por este Ayuntamiento a Doña Emilia Sainz-Pardo Casanova, con último domicilio conocido en C/ Montecarmelo, 29 de Sevilla, a don Carlos Sainz-Pardo Casanova, con último domicilio conocido en C/ Virgen de Luján, 19 Escalera 1.<sup>º</sup> Piso 7.<sup>º</sup> B; Sevilla y don José Antonio Sainz-Pardo Casanova, con último domicilio conocido en C/ Vicente Yáñez Pizón, 8 de Sevilla, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SE HACE SABER, que la Alcaldía Presidencia en fecha 7 de abril de 1994, dictó resolución, en uso de las facultades que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, a la vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de:

1.<sup>º</sup> Iniciar de oficio el procedimiento de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Miguel Barroso, 10 de

esta ciudad, debiéndose de poner de manifiesto a los propietarios de la finca: doña Carmen, don José Antonio, doña Emilia y don Carlos Sainz-Pardo Casanova y doña Carmen y don Enrique Sainz-Pardo Bernabé, para que en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de este Decreto por parte de los interesados, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

2.<sup>º</sup> Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial; previa inspección del inmueble.

Alcázar de San Juan, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde, José Fernando Sánchez Bódalo.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de marzo del presente año, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para proveer cuatro plazas de Policía Local integradas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local para el año 1993, y acordó aprobar para regir las mismas, las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTEGRANTES DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 1993

Primer. Objeto de la convocatoria. La provisión de 4 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Guardias de la Policía Local, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, y Nivel de Complemento de Destino «8», mediante el procedimiento de concurso-oposición, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estos Bases y anexos, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y por cualesquier otras disposiciones aplicables en la materia.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidas dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltén, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño métrico de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos